

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 28 de junio de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera de Lobras (Granada).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Lobras (Granada) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 12 de junio de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Lobras (Granada) acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de dicha Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal con las siguientes descripciones:

Escudo: «Escudo partido: 1.º de sinople, una rueda de aceña de oro y sobrepuesto un ovillo de hilo de seda de plata enrollado en un huso; 2.º cortado encajado: a) de plata, un racimo de uvas negras con sus hojas al natural; b) de gules, una chimenea de mina de oro; entado en punta de plata, una granada con hojas al natural. Se timbra con la corona real de España».

Bandera: «Bandera rectangular de proporciones 2:3 formada por tres franjas horizontales en proporción $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$, siendo verde la superior, blanca la central y roja la inferior, llevando el escudo municipal en la franja blanca a $\frac{1}{4}$ del asta».

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 26 de junio de 2017, se solicita por esta Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada Ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, en el artículo 3 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el apartado b) del artículo 12.2 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Lobras (Granada) con las descripciones indicadas y con las imágenes que obran en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del municipio de Lobras (Granada) en el mencionado Registro, para incluir dichos símbolos municipales.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Granada, 28 de junio de 2017.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.